



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### RESOLUCIÓN CNH.E.07.003/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE LA AUTORIZACIÓN A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA REALIZAR LA PERFORACIÓN DEL POZO EXPLORATORIO EN AGUAS SOMERAS ASAB-1EXP.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran regular y supervisar la perforación de pozos.

**TERCERO.-** El 14 de octubre de 2016, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS de Perforación de Pozos (en adelante, Lineamientos)* mismos que han sido modificados por el Acuerdo publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2017.

**CUARTO.-** El 07 de noviembre de 2017, mediante la Resolución CNH.E.56.001/17 la Comisión aprobó la Modificación al Plan de Exploración presentado por Pemex Exploración y Producción, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos (en adelante, Operador Petrolero), correspondiente a la Asignación AE-0005-2M-Amoca-Yaxché-03.

**QUINTO.-** Que el 18 de diciembre de 2017 la Secretaría de Energía con opinión de la Comisión, resolvió modificar el Título correspondiente a la Asignación AE-0005-M-Amoca Yaxché-03, para quedar como AE-0005-2M-Amoca Yaxché-03 (en adelante, Asignación).

**SEXTO.-** Que mediante el oficio PEP-DG-SAPEP-GCR-2459-2018 recibido en la Comisión el 4 de diciembre de 2018, el Operador Petrolero presentó la solicitud de Autorización de Perforación del Pozo Exploratorio Asab-1EXP (en adelante, Solicitud).

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio 240.0926/2018 del 18 de diciembre de 2018, esta Comisión previno al Operador Petrolero por diversa información faltante, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de los Lineamientos.

Por medio del oficio PEP-DG-SAPEP-GCR-2845-2018 recibido en la Comisión el 3 de enero de 2019, el Operador Petrolero remitió diversa información a fin de atender la solicitud a que se hace referencia en el párrafo anterior.

**OCTAVO.-** Que conforme al artículo 26, fracción I, inciso a, del Reglamento Interno de la Comisión, la Dirección General de Autorizaciones de Exploración de la Comisión (en adelante, DGAE) realizó la revisión de la información adjunta a la Solicitud y proporcionó los elementos técnicos para que se determine el sentido de la presente Resolución, con el fin de proponer el proyecto de Autorización al Órgano de Gobierno, misma que forma parte integrante de la presente Resolución.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Lo anterior, en términos de las constancias que obran en el expediente CNH:3S.1/II/037/2018 (en adelante, Expediente) de la DGAE de esta Comisión.

**NOVENO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, en términos de la información presentada por parte del Operador Petrolero y que obran en el Expediente descrito, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto a la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 36, 43, fracción I, inciso e) y 47, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 22, fracciones I, II, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38 y 39, fracciones I, III, y IV de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 10, fracción I, 11, 13, fracción XIII, inciso a y XIV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 2, 9, 25, fracción I, 27, 30, 31, 32, 33, 34 y Anexo V de los Lineamientos.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**TERCERO.-** Que el artículo 2 de los Lineamientos prevé que éstos son de carácter obligatorio para los Operadores Petroleros que requieran perforar un Pozo Exploratorio asociado a actividades petroleras en México.

**CUARTO.-** Que la perforación del Pozo Exploratorio materia de la presente Resolución podrá realizarse únicamente por el Operador Petrolero en los términos establecidos en los Lineamientos.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos, únicamente los Operadores Petroleros podrán solicitar a la Comisión las Autorizaciones para la Perforación de los Pozos contemplados en sus Planes o programas aprobados por la Comisión.

**SEXTO.-** Que la Solicitud presentada por el Operador Petrolero fue evaluada por esta Comisión, con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud, conforme al artículo 25 de los Lineamientos;
- II. Cumplimiento de los artículos 9 y 27 de los Lineamientos;
- III. Evaluación de los criterios para el otorgamiento de la Autorización de conformidad con el artículo 32 de los Lineamientos, y
- IV. Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39, fracciones I, III, y IV de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**SÉPTIMO.-** Que conforme al análisis realizado a la Solicitud por la DGAE y de conformidad con el artículo 26, fracción I, inciso a, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se concluye que:



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- I. El Pozo Exploratorio en Aguas Someras Asab-1EXP se encuentra contemplado en el Plan de Exploración aprobado por esta Comisión el 18 de diciembre de 2017, por lo cual resulta procedente que esta Comisión se pronuncie respecto de la Solicitud, conforme al artículo 25 de los Lineamientos;
- II. Contiene los requisitos establecidos en los artículos 9 y 27 de los Lineamientos, de conformidad con las constancias del Expediente;
- III. Cumple con el artículo 32 de los Lineamientos, conforme a lo siguiente:
  1. Cumple con los requisitos referidos en el artículo 9 y 27 de los Lineamientos;
  2. El Operador Petrolero demostró el soporte técnico para la selección del Diseño;
  3. El Operador Petrolero acreditó los elementos que le permiten alcanzar los objetivos geológicos señalados en la Solicitud, en términos de los horizontes o estratos geológicos correspondientes, así como preservar la Integridad del Pozo durante su Ciclo de Vida;
  4. Considera la utilización de la tecnología adecuada para la Perforación del Pozo, de acuerdo con sus características, y
  5. Considera el cumplimiento de las demás disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.
- IV. La Solicitud cumple con las bases establecidas en el artículo 39, fracciones I, III, y IV, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, toda vez que permitirá acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país; en caso de éxito, contribuirá a la posible reposición de las reservas de Hidrocarburos; aunado a que la perforación del pozo considera la utilización de la tecnología adecuada para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Lo anterior, toda vez que la Solicitud se alinea con el Plan de Exploración aprobado por esta Comisión en términos del citado artículo.

**OCTAVO.-** Que derivado del análisis técnico realizado por parte de la DGAE y al haber cumplido con los elementos y criterios establecidos en los artículos 27, 32, 34 y Anexo V de los Lineamientos, se emite la Autorización en los términos propuestos por la DGAE, la cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos.

Por lo señalado, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Autorizar al Operador Petrolero la Perforación y Terminación del Pozo Exploratorio en Aguas Someras Asab-1EXP, el cual se encuentra considerado dentro del Plan de Exploración, asociado a la Asignación AE-0005-2M-Amoca-Yaxché-03, para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, únicamente con respecto a la localización propuesta por el Operador Petrolero en su



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Solicitud, bajo la Autorización que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único, en los términos y condiciones estipulados en la misma.

**SEGUNDO.** - Notificar al Operador Petrolero que deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para poder dar inicio a las Actividades Petroleras establecidas en su proyecto materia de la presente Resolución. Asimismo, deberá atender la normativa aplicable emitida por las autoridades competentes en materia de Hidrocarburos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Hidrocarburos y 25 de los Lineamientos.

**TERCERO.** - Notificar la presente Resolución al Operador Petrolero y hacerla del conocimiento a la Dirección General de Autorizaciones de Exploración y a la Dirección General de Administración Técnica de Asignaciones de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.E.07.003/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

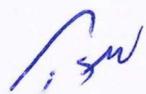
**QUINTO.-** Se hace del conocimiento a el Operador Petrolero que el expediente respectivo puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en la Avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE FEBRERO DE 2019

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA

  
NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO

  
SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO

  
HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO

  
GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ  
COMISIONADO